

LEY 4/83, DE 7 DE MARZO, SOBRE CONCESIÓN DE UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA ATENDER OBRAS URGENTES CON MOTIVO DEL TEMPORAL PADECIDO POR CANTABRIA EN FEBRERO DE 1983.

(BOC nº 35, de 16 de marzo de 1983)

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

Conózcase que la Asamblea Regional de Cantabria ha aprobado y yo, en nombre de Su Majestad el Rey, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, promulgo la siguiente:

LEY SOBRE CONCESIÓN DE UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA ATENDER OBRAS URGENTES CON MOTIVO DEL TEMPORAL PADECIDO POR CANTABRIA EN FEBRERO DE 1983.

Exposición de motivos

Recientemente un gran temporal de nieve y frío se abatió sobre Cantabria, que dio lugar a diversos cortes de comunicaciones por carretera en la práctica totalidad de la región, produciéndose numerosas gastos imprevistos pero de urgentísima realización con objeto de limpiar y mejorar la red de carreteras regionales afectada por el temporal, así como dar acceso a numerosos núcleos de población que habían quedado incomunicados.

El Gobierno Regional, a través de los correspondientes servicios técnicos, ha realizado un importantísimo esfuerzo en rebajar las complicaciones de este temporal poniendo múltiples esfuerzos a favor de tal objetivo.

Sin embargo, en estos momentos es todavía difícil evaluar los gastos que ha provocado el temporal de nieve y frío, ya que muchas de las inversiones que tengan que realizarse dependerán de la evolución del tiempo, si bien se han detectado dos hundimientos con corte de la carretera entre Toporías y Bustablado, y en el acceso a San Vicente del Monte y un corrimiento en la carretera de acceso a Tudes y Tollo, que está en construcción.

La experiencia nos indica que existe peligro de corrimiento de los taludes y de hundimientos de la calzada en determinadas zonas en que existen fenómenos de desplazamiento de ladera y permanente (como pueden ser la de Soba y otros muchos puntos de la región). El número de hundimientos y de argayos dependerá fundamentalmente de la forma en que se realice el deshielo.

Si se produce con mucha rapidez, coas que puede ocurrir si a la ola de frío le sucede un período de lluvias intensas con vientos cálidos del Sur, es previsible que los problemas serán más numerosos.

Por otra parte, y en este supuesto, pueden existir inundaciones con las consiguiente averías en los encauzamientos de los ríos, así como diversos daños en bienes públicos y privados.

Por todo ello, estimamos que la Consejería de Obras Públicas debe disponer de un presupuesto extraordinario con objeto de hacer frente, con la rapidez precisa, a las posibles eventualidades. En este momento, las únicas consignaciones existentes son las del presupuesto prorrogado de 1982, que para el primer trimestre de 1983 ascienden a que para el primer trimestre de 1983 ascienden a 2,5 millones para carreteras y 2,5 millones para encauzamientos de ríos, que son a todas luces insuficientes.

La evaluación de las posibles necesidades para actuaciones de emergencia o de mucha urgencia son las siguientes:

Pesetas

-Gastos de alquiler de maquinaria en limpieza de nieve para dar acceso a núcleos incomunicados por el temporal.....	2.500.000
-Muros, desescombro y rellenos en hundimientos y argayos.....	15.000.000
-Reposiciones de firme y drenaje.....	10.000.000
-Encauzamientos puntuales de ríos y reparación urgente de posibles daños causados por los mismos.....	15.000.000
	42.500.000
Total.....	42.500.000

Para lograr este objetivo, el Gobierno de Cantabria presente el siguiente proyecto de Ley:

Artículo primero.- Se aprueba la concesión de un crédito extraordinario de 42.500.000 pesetas para la financiación de obras urgentes, con motivo del temporal que ha padecido Cantabria en el mes de febrero de 1983.

Artículo segundo.- La aplicación presupuestaria será: Sección 4, servicio 02, concepto 615: "Obras urgentes con motivo del temporal padecido por Cantabria en febrero de 1983".

Artículo tercero.-La financiación se realizará con cargo a las siguientes partidas:

	<u>Pesetas</u>
-Remanente del ejercicio de 1982 en el concepto 04.03.621	10.000.000
-Concepto 04.03.621 del presupuesto de 1983	10.000.000
-Concepto 02.00.621 del presupuesto de 1983	2.054.000
-Concepto 02.00.752 del presupuesto de 1983	6.750.000
-Concepto 04.02.611 del presupuesto de 1983	13.696.000
	42.500.000
Total.....	42.500.000

Artículo cuarto.- Los remanentes que se pudieran producir deberán ser aplicados a la misma finalidad: Obras puntuales de carácter urgente en los ríos y conservación y mejora de la red regional de carreteras.

Disposición final.- La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Por tanto, mando a todos los ciudadanos a quienes sea de aplicación esta Ley, y a los Tribunales y autoridades que corresponda, la cumplan y la hagan cumplir.